



113

Expediente: PRA-21-II/2024

**SENTENCIA DEFINITIVA**

- - - Zapopan, Jalisco; a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de expediente **PRA-21-II/2024**, instaurado en contra de la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1**, por la conducta irregular presuntamente desplegada por ésta, quien se desempeñó como **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

**RESULTANDOS:**

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió en la Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C./0386/06/2024, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación administrativa bajo número **I-119/2022**, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control. -----

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 14 catorce de 2024 dos mil veinticuatro, mediante acuerdo dictado por el suscrito licenciado **Samuel Humberto López Sahagún**, en mi carácter de Titular del Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determiné:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de Investigación **I-119/2022**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento de la ciudadana **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1**, para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora y resolutora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Rancho Carmanho, 500  
Col. Centro, C.P. 47000  
Tel. 33 3639 3225  
Calle de la Libertad 500  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Calle de Parí, No. 555  
Col. Villa de las Batallas  
C.P. 45151  
Tel. 33 3639 2700 ext. 3002 y 3009

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur, No. 3335  
C.P. 45003, Col. Los Ángeles  
Tel. 33 3639 7153 y 33 3639 4903 ext. 3001

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Calle de Parí, No. 555  
Col. Quinta Federación  
C.P. 45151  
Tel. 33 3639 7591

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera San José, 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45010  
Tel. 33 3639 5401

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Avenida Progreso, 775  
Col. Santa María de Guadalupe  
C.P. 45000 Tel. 33 3639 9503 y 33 3639 4544

**CRUZ VERDE NIÑA EYA**  
Carretera Cuatrecasas, 1005  
Av. Juan Díaz Vial, 100  
C.P. 45000 Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 3639 5405

Correo electrónico:  
hospitales@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-21-II/2024

la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia.

- Por último, en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordenó girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación a la ciudadana **N7-ELIMINADO 1**; siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 0485/07/2024**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 12 doce de julio de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta. - - - - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, fue debida y legalmente emplazada la ciudadana **N8-ELIMINADO 1**, del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-21-II/2024**, conforme se advierte del acuse de recibo inserto en el oficio O.I.C./0404/06/2024; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 14 catorce de junio de 2024 dos mil veinticuatro y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-21-II/2024**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de la ciudadana

**N9-ELIMINADO 1**



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Rancho Colón No. 900  
Cox. Galindo, C.P. 45200  
Tel: 33 3632 0329  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE  
O.L. 1481 Tercera 1745 510  
Cob. Villa de los Beltranes  
C.P. 45952  
Tel: 33 3618 2203, ext. 1408 y 1409

CRUZ VERDE SUR  
Carr. de San Nicolás 1555  
C.P. 45990, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3639 0477 y 33 334 4803, ext. 3793

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Calle Cuatrecasas 152  
COP. CUATRECASAS  
C.P. 45000  
Tel: 33 3400 7889

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carr. de San Nicolás 1400  
Cob. Villa de Guadalupe, C.P. 45950  
Tel: 33 363 4553

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Primavera 102 798  
Cob. Santa Ana de los Chantres  
C.P. 45700, Tel: 33 3634 8323 y  
33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carr. de Colón No. 519  
Av. Juan de la Prada y C.I.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 1485

Correo electrónico:  
hospitales@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.sem.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-21-II/2024

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a ello, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la audiencia inicial, a la que **compareció** la ciudadana **N10-ELIMINADO 1**, presunta responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Julio Alejandro Montaña Sandoval**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se difirió por los motivos y fundamentos preclados en el acta levantada en la fecha indicada, misma que se reanudó con fecha 26 veintiséis de julio del 2024 dos mil veinticuatro, a la que de igual manera, compareció la encausada y por parte de la autoridad investigadora, el ciudadano Emilio Gabriel Vargas Camberos; audiencia que se siguió por sus distintas etapas, en la que las partes realizaron las manifestaciones y ofertaron las pruebas que a su derecho convenía. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. - - - - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha 07 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, en la que se resolvió sobre la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofertadas en la audiencia inicial por las Partes; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haberse obtenidos lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; así también, se tuvieron por admitidas en su totalidad las ofertadas por la encausada, por haberse obtenidos lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, misma que desahogaron en el momento procesal oportuno, las que serán valoradas al momento de emitir la presente resolución; acuerdo que les fue notificado debidamente a la encausada con fecha 13 trece de agosto del año en curso. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se determinó por parte de la autoridad substanciadora y



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Río de Coahuila No. 550  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3670 0022  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Calle de San Mateo No. 300  
Col. Vista de los Balcenes  
C.P. 45100  
Tel: 33 3880 2200, ext. 3608 y 3709

CRUZ VERDE SUR  
Calle de San Mateo No. 300  
C.P. 45100, Col. Los Balcenes  
Tel: 33 3670 9417 y 33 354 4800, ext. 3605

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quiroga No. 750  
Col. Zona Federalismo  
C.P. 45100  
Tel: 33 240 7509

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 4305 4168

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Paz No. 795  
Col. Santa Lucía de los Ríos  
C.P. 45100, Tel: 33 3624 8325 y  
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Coahuila No. 550  
Av. Juan Gil Preciado s/c 1  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-21-II/2024

resolutoria, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos; siendo que el primero les fue notificado a las partes, conforme se deduce de las certificaciones de fechas 30 treinta de agosto y 13 trece de septiembre, y el segundo, de las certificaciones del día 18 dieciocho y 25 veinticinco de septiembre, todos del año en curso. -----

- - - **07.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutoria, mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ordené decretar el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-21-II/2024**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutoria del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 49 fracción I, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 48 fracción I, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. -----



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Rancho Colona No. 200  
Caj. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3639 0959  
Categoría Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Calle San Felipe No. 550  
Caj. Vlla de los Reyes  
C.P. 45101  
Tel: 33 3638 2000 ext. 7929 y 7924

**CRUZ VERDE SUR**  
Calle de San No. 3918  
C.P. 45200, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3638 4477 y 33 3634 4800, ext. 3993

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luz Quintero No. 750  
Caj. Quinta Federalista  
C.P. 45100  
Tel: 33 3630 2882

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera 5011ta No. 100  
Caj. Vlla. de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 798  
Caj. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200, Tel: 33 3634 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera División No. 575  
Av. Juan Gil (Pasado) y C.I.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmzajalisco





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

117

Expediente: PRA-21-II/2024

--- **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa radicada bajo número de **expediente I-119/2022**, por la posible comisión de irregularidades, derivada de los hechos que fueron del conocimiento de esta autoridad, en virtud al comunicado que realizara el Director General del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, desprendiéndose de la Investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

1. Con fecha 01 primero de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio DG OPD 2778/08/2022-, suscrito por el servidor público Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual anexa en copias simples de varios documentos; uno referente a la solicitud vía electrónica mediante la dirección de correo [amrubio@hcg.gob.mx](mailto:amrubio@hcg.gob.mx), realizada por el ciudadano Alberto Rubio, del área de Relaciones Laborales del Hospital Civil de Guadalajara, en fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, otro referente al oficio D.G. OPD 2753/08/2022, signado por el doctor Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, en su carácter de Director General de este Organismo, así como los oficios JUR/1964/08/2022 y DHGZ/535/08/2022, uno suscrito por la servidora pública Gabriela Gutiérrez Robles, en su carácter de Directora Jurídica y el otro suscrito por el servidor público Víctor Hugo Espinosa Marín, en su carácter de Director Médico del Hospital General de Zapopan, ambos del adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y demás documentales referentes a recibos de pago y constancias médicas.

2. Razón por lo cual, en fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, y de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió realizar el acuerdo de admisión e inicio de investigación en merito, radicándolo bajo número de expediente I-119/2022, seguido en contra de los servidores públicos que resulten responsables adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

3. Con motivo de la investigación radicada bajo número de expediente I-119/2022, el día 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, esta Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00654/09/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N2-ELIMINADO**



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Sanión Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45006  
Tel. 33 3621 9108  
Cabrera Muñoz  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farfán No. 550  
Col. Villa de los Bermeos  
C.P. 45067  
Tel. 33 3621 2700 ext. 4005 y 4004

CRUZ VERDE SUR  
Dr. de la Cruz No. 550  
C.P. 45060, Col. Las Águilas  
Tel. 33 3621 9107 y 33 3624 4000 ext. 7903

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quinta Progreso  
C.P. 45060  
Tel. 33 3621 2567

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Camelita Salido No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45050  
Tel. 33 4825 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. La Florida No. 700  
Col. Santa María de los Cameros  
C.P. 45060, Tel. 33 3624 8322 y  
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Camelita Corchón No. 515  
Av. Juan G. Proclamo y C1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4555 4405

Correo electrónico  
[transparencia@hcg.gob.mx](mailto:transparencia@hcg.gob.mx)  
Página web:  
[www.hcg.gob.mx](http://www.hcg.gob.mx)





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

118

Expediente: PRA-21-II/2024

**N3-ELIMINADO 1** a efecto que compareciera a ratificar, aclarar, ampliar o realizar las manifestaciones que considere necesarias, respecto del oficio DHGZ/535/08/2022, que suscribió en fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el que informa que la Constancia Médica expedida en favor de la ciudadana **N11-ELIMINADO 1** **N12-ELIMINADO 1** concuerda con la firma del personal médico de esos servicios, así como no hay evidencia de que se haya atendido en los servicios de urgencias o urología.

4. El día 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, se realizó la comparecencia a cargo del servidor público **N4-ELIMINADO 1**, en su carácter de **N5-ELIMINADO 60** perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien ratificó el contenido del DHGZ/535/08/2022, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós y realizó las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondió.

5. Ahora bien, el día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, esta Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00828/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1**, con cargo de **N8-ELIMINADO 60** perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considere necesarias respecto de la Constancia Médica expedida en favor de la ciudadana **N13-ELIMINADO 1** **N14-ELIMINADO 1** en fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, aparentemente por el servicio de urología del Hospital General de Zapopan.

6. Derivado de lo anterior en fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se realizó la comparecencia a cargo del servidor público **N9-ELIMINADO 1**, con cargo de **N10-ELIMINADO 60** **N11-ELIMINADO 60** perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a la Constancia Médica expedida en favor de la ciudadana **N15-ELIMINADO 1** **N16-ELIMINADO 1**, en fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, aparentemente por el servicio de urología del Hospital General de Zapopan.

7. Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2023 dos mil veintitrés, esta Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0331/05/2023, requiriendo a la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, informe lo conducente señalado en el oficio en comento.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Rancho Colorado, 500  
Cajoncillo, C.P. 45000  
Tel: 33 3603 1929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Lázaro Padilla 1502  
Col. Villa de los Reyes  
C.P. 45000  
Tel: 33 3603 2203, ext. 2906 y 2909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur 1505  
C.P. 45000, Col. Los Reyes  
Tel: 33 3603 1907 y 33 334 4802, ext. 2903

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
San Agustín 1502  
Col. Quince de Septiembre  
C.P. 45000  
Tel: 33 3603 1909

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera 5000, 15000  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45000  
Tel: 33 4305 4162

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Paz 1502  
Col. Santa María de los Caminos  
C.P. 45000, Tel: 33 3603 1907 y  
33 3603 1909

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera 5000, 15000  
av. Juan Gálvez 1502  
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4165

Correo electrónico:  
transparencia-salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.saludzapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

119

Expediente: PRA-21-II/2024

8. Así mismo, en fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, esta Autoridad Investigadora tiene por recibida la copia simple del oficio O.I.C./0330/05/2023, suscrito por el L.C.P. Gerardo De anda Arrieta, en su carácter de Titular del Órgano interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual solicita al Mtro. Jorge Sandoval Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que en vías de colaboración informe lo conducente respecto de la Constancia Médica expedida en favor de la ciudadana **N17-ELIMINADO 1** en fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, constancia que obra en poder de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".

9. En fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio R.H.341/05/2023, suscrito por la L.C.P. Ma Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual remite la información solicitada por esta autoridad mediante similar O.I.C./0331/05/2023.

10. Ahora bien, en fecha 06 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio IQDOIC/1438/2023, suscrito por el ciudadano Jorge Sandoval Rodríguez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, mediante el cual remite la información solicitada en similar O.I.C./0330/05/2023, respecto de la ciudadana de nombre **N18-ELIMINADO 1** así mismo, remite copia certificada de la Constancia Médica expedida en fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, en favor de la ciudadana **N19-ELIMINADO 1** y dos copias simples de los oficios **N20-ELIMINADO 1** y dos copias simples de los oficios DSAAHCGFAA/RH/0686/2023 y CGRH/1449/2023, razón por la cual esta autoridad investigadora.

11. Por lo anterior en fecha 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés, esta Autoridad Investigadora tiene por recibida la copia simple del oficio O.I.C./0431/06/2023, suscrito por el L.C.P. Gerardo De anda Arrieta, en su carácter de Titular del Órgano interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual solicita al Mtro. Jorge Sandoval Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que en vías de colaboración aclare la información respecto el nombre de la servidora pública que presento la Constancia Médica, de fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, expedida en favor de la ciudadana **N21-ELIMINADO 1**.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 550  
C54, Cerda, C.P. 45000  
Tel: 33 4630928  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farfán No. 550  
C. P. 45000, Col. Los Arboles  
C. P. 45000  
Tel: 33 38892300 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 750  
C. P. 45000, Col. Los Arboles  
Tel: 33 363 4477 y 333334 4900 ext. 3950

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Quintero No. 750  
Col. Jardín Federalismo  
C. P. 45000  
Tel: 33 3412 7589

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Campeón Sañudo No. 100  
Col. Mts de Guadalupe, C.P. 45000  
Tel: 33 4325 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Ayuda la Piedad No. 250  
Caj. Santa Ana de los Chonchos  
C. P. 45000 Tel: 33 4624 6323 y  
33 4624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Campeón Corona No. 750  
Av. Juan G. Pineda, Jardín y C.C.  
C. P. 45000, Zapopan Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico  
hospgeneral@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-21-II/2024

12. Ahora bien, con fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio IQDOIC/1654/2023, suscrito por el ciudadano Jorge Sandoval Rodríguez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, mediante el cual remite la Información solicitada en similar O.I.C./0431/06/2023, aclarando el nombre de la servidora pública que presentó la Constancia Médica, expedida en fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, en favor de la ciudadana **N22-ELIMINADO 1**.
13. Por otra parte, el día 04 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, esta Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 0698/09/2022, requiriendo la presencia de la servidora pública **N12-ELIMINADO 1**, con cargo de **N23-ELIMINADO 1**, con cargo de **N24-ELIMINADO 1** inscrita al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que compareciera a realizar las manifestaciones que considere necesarias respecto de la Constancia Médica expedida en favor de la ciudadana **N25-ELIMINADO 1** en fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, aparentemente por el servicio de urología del Hospital General de Zapopan.
14. Derivado de lo anterior en fecha 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se realizó la comparecencia a cargo de la servidora pública **N26-ELIMINADO 1**, con cargo de **N27-ELIMINADO 1** inscrita al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a la Constancia Médica expedida en favor de la ciudadana **N28-ELIMINADO 1**, en fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, aparentemente por el servicio de urología del Hospital General de Zapopan.
15. El día 01 primero de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, esta Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0822/11/2023, requiriendo a la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, informe lo conducente señalado en el oficio en comento.
16. Derivado a lo anterior, el día 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio R.H.834/11/2023, suscrito por la L.C.P. Ma Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual remite la información solicitada por esta autoridad mediante similar O.I.C./0822/11/2023.



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Barrón Comunal No. 500  
Cda Centro, C.P. 45000  
Tel: 33 3632 0300  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Parodi No. 550  
Cda. Villa de los Bekenos  
C.P. 45007  
Tel: 33 3698 2200 ext. 3909 y 3904

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 2515  
C.P. 45000, Cda. Las Águilas  
Tel: 33 3630 9474 y 33 3734 4900, ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERAUSMO  
Los Cuernos No. 750  
Cda. Quinta Federación  
C.P. 45000  
Tel: 33 3610 7500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Saltillo No. 100  
Cda. Villa de Guadalupe, C.P. 45000  
Tel: 33 3305 4400

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Avenida La Presa No. 725  
Cda. Santa María de los Colorados  
C.P. 45000, Tel: 33 3629 8100 y  
33 3629 8300

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Cuatém No. 515  
Cda. Juan Cifuentes y Cif  
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 3305 4400

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

121

Expediente: PRA-21-II/2024

17. Ahora bien, en fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, una vez analizada la información que guarda el presente expediente de investigación esta Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0324/05/2024, requiriendo a la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, información complementaria señalada en el oficio en comento.
18. Derivado de lo anterior, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el oficio R.H.0351/05/2024, suscrito por la L.C.P. Ma Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual remite la información solicitada por esta autoridad mediante similar O.I.C./0324/05/2024.
19. Por todo lo anterior y toda vez que no existieron más diligencias, pruebas o documento que integrar al expediente, el día 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la Autoridad Investigadora emite el acuerdo de cierre de instrucción, en el que señala se proceda al análisis pormenorizado de los hechos y documentos que integran el expediente de investigación, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la comisión de una presunta falta administrativa.
20. Con fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso, la autoridad investigadora emite el acuerdo de calificación de la falta; y con fecha 07 siete de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se emite el informe de presunta responsabilidad administrativa, mismo que fue remitido a esta autoridad substanciadora y resolutora, mediante oficio O.I.C./0386/06/2024, el día 12 doce de junio del año que transcurre.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Barrón Corona No. 909  
Caj. Centro, C.P. 45100  
Tel. 33 3623 0629  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. A. Frenk Barrios  
Caj. Villa de los Reyes  
C.P. 45107  
Tel. 33 3623 2103 ext. 3665 y 3669

CRUZ VERDE SUR  
Dr. de la Parra No. 2025  
Caj. Centro, Caj. Las Aguas  
Tel. 33 3623 2471 y 33 3334 4850, ext. 3150

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
U.A.C. Amén No. 250  
Caj. Unidad Federalismo  
C.P. 45100  
Tel. 33 3623 0589

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Callejón Sabido No. 100  
Caj. Villa de Guadalupe C.P. 45100  
Tel. 33 3623 4663

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Piedad No. 795  
Caj. Santa Lucía de los Chorrillos  
C.P. 45105, Tel. 33 3623 8423 y  
33 3623 8324

CRUZ VERDE NTRA EVA  
Callejón Colón No. 515  
Av. Juárez Precedo y C.T.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 3305 4450

Correo electrónico:  
transparencia@saludzapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.gob.mx



- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible a la servidora pública **N30-ELIMINADO 1** **N31-ELIMINADO 1**, es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-119/2022**; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte de la presunta responsable **N32-ELIMINADO 1** **N33-ELIMINADO 1**, con motivo a la designación de su encargo como **N34-ELIMINADO 60** de este Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del **Acuerdo SEGUNDO** del acuerdo de calificación de la falta de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el quebranto de las fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los arábigos 47 y 48 fracción I de



Salud  
Zapopan

122

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-21-II/2024

la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en atender debidamente su área laboral, esto al descuidar sus funciones para permanecer en el consultorio donde se estaba atendiendo a la ciudadana **N35-ELIMINADO** **N36-ELIMINADO** sin autorización al respecto de su jefe inmediato o presentar pase de entrada o salida que justificara su ausencia temporal para prestar el servicio que tiene encomendado por su cargo que desempeña en este Organismo. -----

- - - **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los números 01 uno y 02 dos, del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-119/2022, respecto del oficio DG OPD 2778/2022, suscrito por el servidor público Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que con la que se acredita la presunción de la comisión de una falta administrativa y el actuar de esta autoridad investigadora, la cual tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.
- b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los numerales 12 doce y 13 trece del legajo de copias certificadas de la Investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-119/2022, respecto al Acuerdo de Admisión de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós radicado bajo el número de expediente 2778/98/2922m para acreditar alguna presunta falta administrativa cometida por algún servidor público, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita el actuar de esta Autoridad Investigadora, a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.
- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la foja marcada con el número 07 siete del legajo de copias certificadas de la Investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-119/2022, RESPECTO DEL Recibo de pago, de fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, por concepto de Consulta en favor de la paciente de nombre **N37-ELIMINADO 1** con número de folio H5-116359/1570041, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 205  
Col. Centro, C.P. 46000  
Tel. 33 3653 0989  
Carretera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Octaviano Méndez  
Caj. Vía de los Reyes  
C.P. 46050  
Tel. 33 3898 2200 ext. 2485 y 2404

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3935  
C.P. 46080 Col. Las Águilas  
Tel. 33 3631 9479 y 33 3634 4800, ext. 3993

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Quiroga No. 350  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 46090  
Tel. 33 3444 3887

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Sotillo No. 100  
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 46050  
Tel. 33 4305 4100

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. doña Piedad No. 375  
Col. Santa María de los Cameros  
C.P. 46000, Tel. 33 3624 6322 y  
33 3624 6334

CRUZ VERDE NINA EVA  
Carretera Colón No. 510  
Av. Juan Gálvez y C.T.  
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4305 4000

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

123

Expediente: PRA-21-II/2024

el cual se acredita que la servidora pública **N38-ELIMINADO 1** **N39-ELIMINADO 1** descuidó su área de trabajo para acudir a pagar la consulta de la atención médica brindada a la ciudadana **N40-ELIMINADO 1** **N41-ELIMINADO 1** en fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós.

**d) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la foja marcada con el número 30 treinta del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-119/2022, respecto a la Constancia Médica emitida en fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, en favor de la ciudadana **N42-ELIMINADO 1** **N43-ELIMINADO 1** por un médico que portaba el sello del **N13-ELIMINADO 1** **N14-ELIMINADO 1** del Hospital General de Zapopan, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota que la servidora pública se ausentó de su área laboral para recibir dicho documento para entregarlo en el área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

**e) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los números 39 treinta y nueve, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno y 42 cuarenta y dos del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-119/2022, respecto del Acta de Comparecencia de fecha 08 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo de la Servidora Pública **N44-ELIMINADO 1** con nombramiento de **N45-ELIMINADO 1** **N46-ELIMINADO 1** en el que manifestó lo necesario y lo que en su derecho correspondió respecto a la expedición de la Constancia Médica en favor de la ciudadana **N47-ELIMINADO 1** en fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita que la Servidora Pública **N48-ELIMINADO 1** **N49-ELIMINADO 1** con nombramiento de **N50-ELIMINADO 1** reconoce haber estado presente en el consultorio donde se expidió la Constancia Médica en favor de la ciudadana **N51-ELIMINADO 1** **N52-ELIMINADO 1** en fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, descuidando su área laboral.

**f) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la foja marcada con el número 44 cuarenta y cuatro del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-119/2022, respecto al oficio R.H.834/11/2023, de fecha 03 tres de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que informa lo solicitado mediante similar O.I.C./0822/2023, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo que



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corrales No. 500  
Col. Centro, C.P. 45000  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Julián Gallo No. 550  
Col. Villa de los Dolores  
C.P. 45107  
Tel: 33 3633 2000 ext. 1908 y 1909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3005  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3633 9471 y 33 3334 4803, ext. 2053

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Las Cuñetas No. 150  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45100  
Tel: 33 3633 2589

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Candelas Sorillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 4305 4642

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Prosa No. 215  
Col. Santa María de los Chiriques  
C.P. 45200, Tel: 33 3634 6323 y  
33 3634 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Candelas Cota No. 515  
Av. Juan G. Proffredo No. 1  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 6888

Correo electrónico  
fuerp@salud.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

124

Expediente: PRA-21-II/2024

se acredita el carácter de la servidora pública **N52-ELIMINADO 1** **N53-ELIMINADO 1**, quien cubre un horario de lunes a viernes de las 07:00 siete horas y hasta las 14:00 horas, así mismo se acredita la comisión de la presunta falta administrativa derivada de incumplir con la máxima diligencia el servicio y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause una suspensión o deficiencia en el servicio o que implique un abuso o un uso indebido.

**g) PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en las fojas marcadas con los números 47 cuarenta y siete, y 48 cuarenta y ocho del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-119-2022, respecto al oficio R.H.0351/05/2024, de fecha 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al documento anexo a dicho oficio correspondiente a la impresión del extracto del sistema del reloj checado, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo que se acredita que ese día se presentó a laborar la servidora pública **N54-ELIMINADO 1**, quien ingresó a las 06:55 seis horas con cincuenta y cinco minutos antes meridiano, y se retiró de laborar a las 02:07 dos horas con siete minutos pasado meridiano, de ahí que se ve a todas luces que la servidora pública descuidó su área laboral ya que refiere que a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, estuvo dentro del consultorio cuando se expidió la Constancia Médica y a las 10:13 diez hora con trece minutos acudió al área de recaudación a efectuar el pago de la consulta brindada a la ciudadana **N55-ELIMINADO 1**, siendo todo esto dentro del horario laboral.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 200  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0100  
Callejón Alarcón 104  
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE  
Orizaba No. 550  
Col. Villa de los Dolores  
C.P. 45107  
Tel: 33 3638 2200 ext. 3908 y 3907

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3500  
C.P. 45200, Col. Los Álamos  
Tel: 33 3633 9478 y 33 3134 4800 ext. 3553

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Quintero No. 750  
Col. Quinta Federación  
C.P. 45100  
Tel: 33 3480 7500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Callejón Saitillo No. 102  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 4205 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Prensa No. 715  
Cra. Santa Lucía de los Ríos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8933 y  
73 9033 6704

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Golondrina No. 515  
Av. Juan de la Pezuela y C/1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4450

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.salud.zapopan.gob.mx

**Probanzas que se encuentran agregadas a fojas referenciadas conforme fueron citadas en líneas que preceden; mismas que corresponde en su totalidad a documentos originales expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, razón por las que se les otorga el carácter de documentales públicas, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; pruebas a las que se les otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.**



Expediente: PRA-21-II/2024

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época  
Registro: 170211  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tesis Aislada  
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.  
Tesis: I.3.C.665C  
Página: 2370

**PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.**

*El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Novena Época  
Registro: 202404  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tesis Aislada.  
Tomo: III, Mayo de 1996.  
Tesis: III, 1º. C. 14C  
Página: 620

**DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.**

*El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado*



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Remón Corona No. 300  
C.P. Centro, C.P. 46100  
Tel. 33 3630921  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Rendón No. 250  
C.P. Villa de los Beltranes  
C.P. 46500  
Tel. 33 36082200 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 300  
C.P. 46000, (V. Las Águilas  
Tel. 33 362 917 y 33 364 4600, ext. 3000

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Los Cuerneros No. 200  
C.P. Cuernavaca Federalismo  
C.P. 46000  
Tel. 33 360 989

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Camelias Sur No. 300  
C.P. Villa de Guadalupe, C.P. 46500  
Tel. 33 325 4500

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Paz No. 200  
C.P. Santalucía en los Cuerneros  
C.P. 46000, Tel. 33 36248223 y  
3336248324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Camelias Sur No. 510  
Av. Juan del Procelo y C.L.  
C.P. 46000, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 43054495

Correo electrónico:  
mailto:opci@saludzapopan.gob.mx  
Página web:  
www.opci.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

126

Expediente: PRA-21-II/2024

de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

- h) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- i) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

**PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

**PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.** La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Remón Corona No. 500  
Cajoncillo, C.P. 45000  
Tel. 33 3633 0425  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Cruz de Sur No. 500  
Caj. Villa de los Reyes  
C.P. 45057  
Tel. 33 3604 2073 ext. 2900 y 3307

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 500  
C.P. 45050, Caj. Los Angeles  
Tel. 33 3604 04 y 33 334 4500 ext. 2900

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Los Quetzales No. 200  
Caj. Quinta Independencia  
C.P. 45050  
Tel. 33 3604 2500

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Sur No. 100  
Caj. Villa de Guadalupe, C.P. 45050  
Tel. 33 4305 4405

CRUZ VERDE SANTALUCÍA  
Av. de la Piedad No. 790  
Caj. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200, Tel. 33 3604 8321 y  
33 3604 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colón No. 510  
Av. Juan G. Procházka y C.1  
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4305 4405

Correo electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

127

Expediente: PRA-21-II/2024

totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz, 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, la presunta responsable **N56-ELIMINADO 1** **N57-ELIMINADO 1** ofertó conforme se advierte de la audiencia inicial y del acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas, lo siguientes elementos probatorios:

1. **PRUEBA TESTIMONIAL** a cargo de mi compañera **N58-ELIMINADO 1** **N59-ELIMINADO 1** misma que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que se fije para el desahogo de la misma.

Prueba a la que no se le otorga valor probatorio pleno, en atención a lo dispuesto en el arábigo 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - consistente en todo lo actuado en este expediente, siempre y cuando me favorezcan, siendo estas pruebas para acreditar mi declaración que estoy realizando en este momento ante esta autoridad.

Prueba que se constituye con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios de los que se da cuenta en la sentencia que aquí se dicta.

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- V. - **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que la presunta responsable **N60-ELIMINADO 1** **N61-ELIMINADO 1** **N62-ELIMINADO 60** **N63-ELIMINADO 1** quien está adscrita al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del **Acuerdo SEGUNDO** del acuerdo de calificación de la falta de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en el quebranto de las fracción I del artículo 49 de la



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Barón Corona No. 500  
Cul Centro, C.P. 45100  
Tel. 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
125 Luis Pérez No. 250  
Cul Verde de los Baños  
C.P. 45102  
Tel. 33 3809 2200, ext. 3700 y 3809

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3100  
11 P. 45200, Cul. Los Baños  
Tel. 33 3633 9679 y 33 3194 4800, ext. 8953

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Los Cuernos No. 750  
Cul. Verde Federalismo  
C.P. 45100  
Tel. 33 3376 1579

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Cefeletta 500 No. 500  
Cul. Villa de Guadalupe, C.P. 45102  
Tel. 33 4025 4463

CRUZ VERDE SANTALUCIA  
Avda. la Presa No. 700  
Cul. Santa Lucía de los Chombos  
C.P. 45200, Tel. 33 3624 8323 y  
33 3624 8191

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Orizaba No. 200  
Av. Juan Gal. Pezados y C.I.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4305 4425

Correo electrónico:  
transparencia.ssd@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-21-II/2024

Ley General de Responsabilidades Administrativas y los arábigos 47 y 48 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en atender debidamente su área laboral, esto al descuidar sus funciones para permanecer en el consultorio donde se estaba atendiendo a la ciudadana **N64-ELIMINADO 1** sin autorización al respecto de su jefe inmediato o presentar pase de entrada o salida que justificara su ausencia temporal para prestar el servicio que tiene encomendado por su cargo que desempeña en este Organismo.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al servidor público encausado.

### Ley General de Responsabilidades Administrativas:

*"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyas actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

1. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*

...  
... (sic).

### Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:

*Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

1. *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

....  
(sic)



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45700  
Tel: 33 3627 0929  
Cabeceza Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Calle Libertad No. 500  
Col. Villa de los Beltranes  
C.P. 45700  
Tel: 33 3628 2700 ext. 3000 y 3100

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 1700  
C.P. 45700, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3628 9411 y 33 3194 4800, ext. 4753

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Las Quintero No. 150  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45700  
Tel: 33 3628 6000

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Camisero 59833 No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45700  
Tel: 33 4309 4442

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
44. De la Prada No. 790  
Car. Santa María de los Chombos  
C.P. 45200, Tel: 33 3629 4321 y  
33 3624 6304

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Coxtlán No. 315  
Av. Juan G. Freixedo y C. I.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4309 4480

Correo electrónico:  
transparencia@saludzapopan.gob.mx  
Página web:  
www.saludzapopan.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

129

Expediente: PRA-21-II/2024

En ese orden de ideas, se concluye una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida a la servidora pública de nombre **N65-ELIMINADO 1**, quien se desempeña en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, como **N66-ELIMINADO 60** que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al igual, en el numeral 47 y 48 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, ya que al desempeñarse como servidora pública tiene el deber de atender las obligaciones previstas en los numerales referenciados en líneas que preceden.

Ahora bien, con relación a la falta imputada a la ciudadana **N67-ELIMINADO N68-ELIMINADO 1**, en su carácter de servidora pública, quien ostenta el cargo de **N69-ELIMINADO 60** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta indefectible dilucidar sobre la existencia de responsabilidad administrativa de la imputada, lo que se hace en los siguientes términos:

En primer orden, **resulta imperante** analizar cada una de las pruebas ofertadas y presentadas por la autoridad investigadora, en concatenación con los hechos que se investigaron, a fin de determinar si la autoridad investigadora demostró la existencia de la responsabilidad administrativa que le imputó a la **N70-ELIMINADO N71-ELIMINADO 1** por la presunta conducta desplegada por ésta, consistente en su omisión de atender debidamente su área laboral, esto al descuidar sus funciones para permanecer en el consultorio donde se estaba atendiendo a la ciudadana **N72-ELIMINADO N73-ELIMINADO**, sin autorización al respecto de su jefe inmediato o presentar pase de entrada o salida que justificara su ausencia temporal para prestar el servicio que tiene encomendado por su cargo que desempeña en este Organismo.

Ahora bien, con la prueba marcada con el inciso a) del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el oficio DG OPD 2778/08/2022, signado por el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y sus anexos, se acredita la existencia de señalamientos presuntamente irregulares, los cuales dieron lugar al inicio de una investigación administrativa por parte de la autoridad competente del Órgano Interno de Control.

Con la prueba marcada con el inciso b) del Informe de presunta responsabilidad administrativa, referente al acuerdo de admisión e inicio de investigación administrativa aperturada en razón a los señalamientos aludidos en el párrafo que antecede, se acredita el inicio



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500  
Cul. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3637 0979  
Categoría Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550  
Cul. Villa de las Nereidas  
C.P. 45102  
Tel: 33 3858 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz Verde Sur No. 550  
C.P. 45200, Cul. Las Aguilas  
Tel: 33 3631 9171 y 33 3134 4800, ext. 3925

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Cul. Quinta Federalismo  
C.P. 45200  
Tel: 33 3492 7889

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Calletoya Saitillo No. 100  
Cul. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4325 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Piedad No. 795  
Cul. Santa Mercedes de los Olivos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6323 y  
33 3924 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Calletoya Colón No. 510  
Av. Juvenil Progreso y CI  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4260 4450

Correo electrónico  
mailto:informacion.salud@zapotlan.gpo.mx  
Página web:  
www.opd.zapotlan.gpo.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

130

Expediente: PRA-21-II/2024

de la investigación administrativa, por los hechos referenciados en los documentos anexos al oficio del cual se dio cuenta en el párrafo que antecede, y consecuentemente de la existencia de una presunta falta administrativa.

Con la prueba identificada con el inciso c) del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el recibo bajo número de folio H5-116359/1570041, de fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, por concepto de pago de una consulta a al servicio de urología, se acredita el pago efectuado a favor de la paciente de nombre **N74-ELIMINADO 1**, mismo que fue efectuado a las 10:13 diez horas con trece minutos del día mencionado.

Con la prueba identificada con el inciso d), señalada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y relativa a la Constancia Médica emitida con fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, en favor de la ciudadana **N75-ELIMINADO 1**, se acredita que a ésta, se le expidió una constancia a efecto de hacer constar su ingreso al servicio de urología, a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve del mes y año en cita, por los motivos y razones expuestos en la misma.

Con la prueba identificada con el inciso e), señalada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y relativa al acta de comparecencia de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la que se encuentran insertas las manifestaciones realizadas por la **N76-ELIMINADO 1**, se acredita, el hecho de que la misma, estuvo en el área de urología, pues expresamente y ante el problema de salud que presentaba su madre, refiere que acompañó a la misma y le solicitó al **N78-ELIMINADO 1** que estaba como médico de urgencias adultos del hospital, que si de favor atendía a su paciente; así también, le pidió al **N81-ELIMINADO 1** en comento, la expedición de una Constancia Médica, ya que la requería para presentarla en su otro trabajo, concretamente el Hospital Civil de Guadalajara, a lo que el medico en cuestión, le refirió a un médico en formación, que el contaba con el sello del médico **N1-ELIMINADO 1** y que el le podía extender dicha constancia médica; estadía que se presume, osciló de las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve del mes y año de referencia.

Con la prueba identificada con el inciso f), señalada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y relativa al oficio R.H.834/11/2023, signado por la titular de la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo, se acredita el carácter de servidor público de la imputada, pues en dicho oficio se informa medularmente que la



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Edificio Corona No. 500  
Col. Centro, CP 45000  
Tel: 33 3632 0024  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Tlaxiaco 747 150  
Col. Villa de los Reyes  
C.P. 45007  
Tel: 33 3638 2030 ext. 1000 y 1001

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3075  
C.P. 45005, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 967 y 33134 4000 ext. 294

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Dávila 746 750  
Col. Quezacoatlán  
C.P. 45003  
Tel: 33 3417 7594

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Cruz Verde 50310 No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45030  
Tel: 33 3636 4433

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Avenida Piedad No. 795  
Col. Santa María de los Ríos  
C.P. 45000 Tel: 33 3634 8333 y  
33 3635 8333

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Colón No. 525  
Av. Juan de la Cruz C.P. 1  
C.P. 45000 Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.guajiro  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





131

**O.P.D. "S.S.M.Z."**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA**

Expediente: **PRA-21-II/2024**

ciudadana **N82-ELIMINADO 1**, es personal de base, con fecha de ingreso a esta dependencia, el día 01 de julio de 2000, y que su horario es de lunes a viernes de las 07:00 siete a las 14:00 horas en el Hospital General de Zapopan; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Con la prueba identificada con el inciso g), señalada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y relativa al oficio R.H.351/05/2024, signado por la titular de la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo, se acredita la servidora pública presunta responsable, **N83-ELIMINADO 1**, laboró el día 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, con un horario de las 06:550 seis horas con cincuenta y cinco minutos a las 14:07 catorce horas con siete minutos, conforme se evidencia de reloj checador, lo que evidencia de manera clara y precisa, que durante la jornada laboral de ésta, esta desatendió su área de trabajo de las 07:00 siete horas que es su hora de ingreso a las 09:30 nueve horas con treinta minutos; lo anterior es así, conforme a las manifestaciones realizadas por esta y que se encuentra insertas en el acta contenida en la probanza marcada con el inciso e).

Así también, respecto a la probanza de descargo ofertada por la incoada, consistente en el testimonio emitido por la trabajadora **N84-ELIMINADO 1**, éste no desvirtúa la irregularidad que se le imputara a la presunta responsable, simple y llanamente, porque los hechos de los que dio testimonio la trabajadora en cuestión, corresponden a una fecha distinta a la que corresponden los hechos motivo del procedimiento, por lo que no adquieren en favor de la encausada, ningún alcance probatorio, tendente a soportar las manifestaciones vertidas en pos de su defensa.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistente en la presuncional legal y humana; así como la instrumental de actuaciones, ofertada por ésta, como por la presunta responsable, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas.

**- - - VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada a la servidora pública **N85-ELIMINADO 1**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Rancho Corona No.800  
Cul. Calles, C.P.45101  
Tel: 33 3637 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luciani No. 750  
Cul. Vía de los Bellos  
C.P.45101  
Tel: 33 3637 2700 ext. 1088 y 1004

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 1515  
C.P.45100, Cul. Las Águilas  
No. 33 36 37 4171 y 33 3634 4800 ext. 3713

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Cul. Quinto Federalismo  
C.P.45100  
Tel. 33 3637 2897

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Camelinas S/N No. 100  
Cul. Vía de Guadalupe, C.P.45101  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Av. de la Frase No. 704  
Cul. Santa María de los Caminos  
C.P.45105, Tel. 33 3634 4333 y  
33 3634 4304

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Camelinas Colón No. 515  
Av. Juan Gál Proledo y C.L.  
C.P.45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4405

Correo electrónico:  
insp@opd.salud/zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.opd.salud





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

131

Expediente: PRA-21-II/2024

**N86-ELIMINADO 1**, determinando que la misma es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes de la infractora, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido a la ciudadana **N87-ELIMINADO 1** **N88-ELIMINADO 1** cuenta con un **N89-ELIMINADO 1** que se **N90-ELIMINADO 1** así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, se determina que la fecha de ingreso a esta **N91-ELIMINADO 60**

R.H.0485/07/2024, de fecha 12 doce de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados a la ciudadana **N92-ELIMINADO 1** **N93-ELIMINADO 1**, se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son en el ejercicio de su encargo, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia por parte de la servidora pública **N94-ELIMINADO 1** **N95-ELIMINADO 1** por el incumplimiento del tipo de obligaciones como la que dio origen el presente procedimiento, al no existir sanción impuesta en contra de ésta, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el curso bajo número R.H.0485/07/2024, de fecha 12 doce julio de 2024 dos mil veinticuatro, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Rancho Corona No. 509  
Cajalero CP 45024  
Tel: 33 3637 0024  
Cuerpo Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Bl. Luis Rivas No. 550  
Car. Miraflores de las  
Cruces  
Tel: 33 3886 2200, ext. 3008 y 3007

CRUZ VERDE SUR  
Carretera Sur No. 3035  
C.P. 45060, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3791 4870, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Quiroga No. 790  
Col. Quimio Federalismo  
C.P. 45060  
Tel: 33 3643 2599

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Sabido No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45030  
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Prisa No. 790  
Col. Santa Lucía del Olivo Charcas  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6323 y  
33 3624 6194

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Ceballos No. 515  
Av. Juan Gálvez Priego y CT  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4463

Correo electrónico  
oia@saludzapopan.gob.mx  
Página web:  
www.saludzapopan.gob.mx





133

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-21-II/2024

**RESUELVE**

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la ciudadana **N96-ELIMINADO 1** **N97-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N98-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 75 fracción I, 76 penúltimo y último párrafo, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción a la ciudadana N99-ELIMINADO 1 N100-ELIMINADO 1, UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA,** ordenándose su ejecución al momento en que se cumplimente la notificación de la presente resolución. - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución a la ciudadana **N101-ELIMINADO 1**, en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral de la Servidora Pública **N102-ELIMINADO N103-ELIMINADO 1**, a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Parish Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45000  
Tel: 33 3671 0000  
Dirección Municipal  
Zapopan, Jalisco

**CRUZ VERDE NORTE**  
Cruz Verde Norte 3500  
Col. Villa de los Reyes  
C.P. 45007  
Tel: 33 3699 6200 ext. 300 y 3100

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz Verde Sur No. 3500  
C.R. 45005, Col. Las Ánimas  
Tel: 33 3631 0071 y 33 3104 4800, ext. 3901

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Cruz Verde Federalismo No. 3500  
Col. Cruz Verde Federalismo  
C.P. 45000  
Tel: 33 3690 3500

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Cruz Verde Villa de Guadalupe No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45005  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Piedad No. 100  
Col. Santa María de los Charros  
C.P. 45000 Tel: 33 2624 9323 y  
33 3624 9379

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Océano No. 515  
Av. Juan Grijalva y C.T. 1  
C.P. 45005, Zapopan Jalisco  
Tel: 33 4305 4405

Correo electrónico  
Interna@ocidmz.zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

134

Expediente: PRA-21-II/2024

Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

--- **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: 'Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan.' (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** impuesta a la ciudadana N104-ELIMINADO 1 una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

--- **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

--- **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga en el Órgano Interno de Control, de la sanción impuesta, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del ocurso O.I.C./009/01/2024.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Rancho Colón No. 552  
Calle Centro, CP 45100  
Tel. 33 3633 0229  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Frente a Paralelo No. 560  
Calle Verde de los Reyes  
CP 45100  
Tel. 33 3898 2800, ext. 3008 y 3009

CRUZ VERDE SUR  
Calle de Sur No. 3105  
CP 45200, Col. Las Agujas  
Tel. 33 369 0471 y 33 369 4800, ext. 2813

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Las Quince No. 750  
Calle Quinta Federación  
CP 45100  
Tel. 33 3490 3889

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera SBBM No. 100  
Calle Villa de Guadalupe, C.B. 45150  
Tel. 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Avenida la Piedad No. 700  
Calle Santa María de Guadalupe  
CP 45200, Tel. 33 3623 1000  
33 3624 8104

CRUZ VERDE NINA IVA  
Carretera Colón No. 552  
Avenida del Progreso  
CP 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 4305 4403

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.jalisco.gov.mx  
Página web  
www.saludzapopan.gob.jalisco.gov.mx

*Handwritten signature and date: 29/2024*

*Handwritten signature*  
**SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN**  
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÁREA INTERNO DE CONTROL  
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

46.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

90.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

91.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."